

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 154-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 18, del Dec. núm. 6-14, una porción de terreno con una superficie de 656.43 metros cuadrados, ubicada en el municipio Santo Domingo Este, propiedad de Rodolfo Vargas Mateo. G.O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 154-22

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, artículo 1, numeral 18, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Matrícula	Municipio/Provincia	Propietario
401482254050	656.43 m ²	2400004301	Santo Domingo Este/ Santo Domingo	Rodolfo Vargas Mateo

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 155-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 3, del Dec. núm. 8-14, una porción de terreno con una superficie de 3,926.22 metros cuadrados, ubicada en Santiago de los Caballeros, propiedad de Waly Ramón Batista y Yuderka Alexandra Hernández Susaña. G.O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 155-22

VISTO: El Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 8-14, del 30 de enero de 2014, artículo 1, numeral 3, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio/ Provincia	Propietarios
312446543720	3,926.22	Santiago de los Caballeros/ Santiago	Waly Ramón Batista y Yuderka Alexandra Hernández Susaña